



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA** / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SOLICITUD DE DOCUMENTOS FALTANTES PARA TRAMITE DE RECONOCIMIENTO  
Código: SE-GAD-P05-R04

Barranquilla, D.E.I.P. 07/12/2020  
Oficio FP-00594

Señores:  
Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E - UGPP  
Cl. 77b #59-61  
Barranquilla, Atlántico

**ASUNTO:** Solicitud de certificados laborales del periodo que se establece en el fallo contencioso desde el **(18/09/1975 al 31/05/1978 CAJANAL)**, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO 003 – SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B, Expediente No. 08-001-33-33-004-2014-00326-01-W, de fecha 08/11/2019.

Docente: **NANCY VERGARA ROMERO**  
Documento de Identificación: **33.173.979**  
Radicado Fomag: **2020-PENS-003293**  
Radicado Sac: **BRQ2020ER007631**  
Identificador **1894466** de fecha de estudio **27/11/2020**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla concurre respetuosamente a su despacho con el propósito de solicitar un certificado de tiempo de servicio laborado en la entidad Cajanal, respecto a la Educadora **NANCY VERGARA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 33.173.979**, a fin de dar pleno cumplimiento a la Sentencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 003 – SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B, Expediente No. 08-001-33-33-004-2014-00326-01-W, de fecha 08/11/2019, quien ordenó **RECONOCER UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** y declaró la nulidad absoluta de las Resoluciones No. 04292 del 14/08/2013, y No. 06810 del 14/11/2013 la cual negó una solicitud de pensión de jubilación.

*"(...) PRIMERO: REVÓCASE la sentencia de 14 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.*

*SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad de las Resoluciones No. 04292 de 14 de agosto de 2013 y 6810 de 14 de Noviembre de 2013, mediante las cuales se negó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación a la señora NANCY VERGARA ROMERO.*

*TERCERO: ORDÉNASE al FOMAG, reconocer y pagar la pensión de jubilación a la señora NANCY VERGARA ROMERO, a partir del 20 de enero de 2012 y liquidada con el 75% de los factores devengados en el año en que consolidó su status pensional y que se encuentren enlistados en la Ley 62 de 1985 y sobre los cuales se haya efectuado aporte al sistema, esto es asignación básica, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.*

*CUARTO: Declárese no probada la excepción de prescripción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.*

*QUINTO: De la presente sentencia se dará cumplimiento en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (...)*

Lo anterior en atención a lo requerido por la entidad pagadora Fiduprevisora, quien mediante hoja de revisión negada No. **2020-PENS-003293**, Identificador **1894466**, fecha estudio **2020-11-27**, solicita aportar los certificados laborales del periodo que se establece en el fallo **(18/09/1975 al 31/05/1978 CAJANAL)**, a fin de dar visto bueno al estudio de la prestación y continuar con el reconocimiento pensional en cumplimiento a un fallo contencioso a favor de Educadora **NANCY VERGARA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.173.979. Indicando:



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles  
PBX (57 5) 3714700 atencionciudadano@sedbarranquilla.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DC 74  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@snps.com.co  
Mintic Rem Mensajería Expresa

Remite a:  
Nombre Razón Social: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL E.I.C.E - UGPP  
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLÁNTICO  
Codigo postal: 050003298  
Envío: Y6264960482CO

Destinatario:  
Nombre Razón Social: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL E.I.C.E - UGPP  
Dirección: CALLE 77b #59-61  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLÁNTICO  
Codigo postal: 080001600  
Fecha admisión: 14/12/2020 17:42:42



**"UNA VEZ VALIDADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA QUE EL FALLO ADUCE UN TIEMPO COTIZADO A CAJANAL EL CUAL NO SE APORTÓ DENTRO DE LOS DOCUMENTOS, ES PERTINENTE QUE SE APORTE EL MISMO Y QUE EN CASO DE PROCEDER SE CONSULTE LA CUOTA PARTE. ASÍ LAS COSAS NO SE PUEDE DAR VISTO BUENO A LA PRESTACIÓN HASTA QUE SE APORTE LOS CERTIFICADOS LABORALES DEL PERIODO QUE SE ESTABLECE EN EL FALLO."**

En consecuencia atendiendo lo requerido por la entidad pagadora Fiduprevisora, se solicita respetuosamente a la entidad Cajanal o quien haga sus veces allegar los **CERTIFICADOS LABORALES DEL PERIODO QUE SE ESTABLECE EN EL FALLO. COTIZADO A CAJANAL** desde el (18/09/1975 al 31/05/1978) a fin de cumplir con la orden judicial y continuar con el reconocimiento y pago de la prestación.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que éste despacho decida de fondo la solicitud de la referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Agradecemos hacer llegar estos documentos a la Oficina de Atención al Ciudadano de ésta Secretaría, dirigidos al Fondo Prestacional, a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)) para continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,

*Gianny Warff Samper*  
**GIANNY WARFF SAMPER**

JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE  
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Alfonso Zúñiga Badrán - Contratista *Az*

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador fondo de Prestaciones. *J*

Revisó: Eliana Devoz - Asesora Jurídica Externa GAD *em*